



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 6123 -2018.-

OT: 20.096 0918

2
3 **TRANSACCIÓN Y FINIQUITO**

4 *****

5
6 **CONSTRUCTORA MACIAS LIMITADA DE LIQUIDACIÓN**

7 - Y -

8 **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA**
9 **NIÑEZ**

10
11
12
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de septiembre de dos mil
14 dieciocho, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada,
15 Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con oficio en
16 Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de
17 Santiago, comparece Doña **XIMENA LORETO VERA BARRIENTOS**, chilena,
18 casada, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos ochenta
19 y un mil treinta y seis guion uno en nombre y representación de
20 **CONSTRUCTORA MACIAS LIMITADA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL**
21 **DE LIQUIDACIÓN**, del giro de su denominación, rol único tributario número
22 setenta y seis millones treinta y un mil quinientos noventa y siete guion cuatro,
23 todos, domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio número
24 dos mil setecientos, oficina cuatrocientos seis, comuna de Vitacura, ciudad de
25 Santiago, en adelante "Macías Ltda.", por una parte; y por la otra, (ii) don **JOSÉ**
26 **MANUEL READY SALAMÉ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
27 identidad número nueve millones trescientos noventa y tres mil ochocientos
28 ochenta guion uno, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACION**
29 **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, una
30 fundación constituida en nuestro país, rol único tributario número setenta



1 millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, ambos
2 domiciliados para estos efectos en calle Alonso de Ovalle número mil ciento
3 ochenta, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "Integra" o la
4 "Fundación"; ambos denominados conjuntamente como las "Partes"; quienes
5 exponen que vienen en celebrar un contrato de transacción, conforme a lo
6 dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del
7 Código Civil, y las estipulaciones que siguen. **PRIMERO. ANTECEDENTES:**
8 **Uno.** Las Partes suscribieron sendos contratos de ejecución de obras
9 denominados: i) "Contrato de Ejecución de Obras Proyecto Tokerau-Valparaíso",
10 suscrito con fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, ii) "Contrato de
11 Ejecución de Obras Proyecto San Luis de Macul- Peñalolén", celebrado el día
12 veintidós de junio de dos mil dieciséis, iii) "Contrato de Ejecución de Obras
13 Proyecto Aurora de Chile-La Florida", firmado el veintiocho de julio de dos mil
14 dieciséis, iv) "Contrato de Ejecución de Obras Proyecto Villa Cerro Morado-
15 Puente Alto", suscrito el veinte de julio de dos mil dieciséis, v) "Contrato de
16 Ejecución de Obras Proyecto Irene Morales-Lampa", firmado con fecha cinco de
17 enero de dos mil diecisiete, y vi) "Contrato de Ejecución de Obras Proyecto
18 Manuel Rodríguez-Talagante", firmado el día diecinueve de octubre de dos mil
19 dieciséis, en adelante, los "Contratos de Ejecución de Obras", en virtud de los
20 cuales la Fundación encomendó a Macías Ltda. la ejecución de obras en
21 distintos establecimientos educacionales administrados por la primera. **Dos.** Con
22 fecha veintiocho de abril y quince de mayo de dos mil diecisiete, la Fundación
23 puso término anticipado y unilateral a los Contratos de Ejecución de Obras
24 anteriormente mencionados, mediante cartas de aviso recepcionadas por
25 Macías Ltda. y autorizadas ante el Notario de Santiago don Pedro Ricardo
26 Reveco Hormazábal, fundadas en el incumplimiento de las obligaciones
27 contraídas por ésta en los respectivos Contratos de Ejecución de Obras. **Tres.**
28 Producto de un acabado análisis de los antecedentes contractuales y contables,
29 de reuniones y de múltiples mesas de trabajo sostenidas entre las Partes, se ha
30 concluido que producto del término anticipado de los Contratos de Ejecución de



1 Obras, se generaron para Integra costos derivados del incumplimiento,
2 correspondientes al mayor valor que significó la terminación de las obras por
3 nuevos mandatarios, por la suma de setecientos cuarenta y ocho millones
4 ciento veinte mil ochocientos noventa y seis pesos, los que fueron solventados
5 por dicha Fundación, así como también se determinó la existencia de un saldo
6 pendiente de pago de cuatrocientos cincuenta y nueve millones setenta y dos mil
7 ochocientos noventa y cinco pesos en favor de Macías Ltda., correspondiente a
8 obras efectivamente ejecutadas. **Cuatro.** Con fecha ocho de marzo de dos mil
9 dieciocho, el Tercer Juzgado Civil de San Miguel dictó la resolución de
10 liquidación, en los autos Rol C guion doce mil cuatrocientos ochenta y nueve
11 guion dos mil diecisiete, la que fue publicada en el Boletín Concursal con fecha
12 nueve de marzo de dos mil dieciocho. **Cinco.** Como consecuencia de la
13 resolución de liquidación la administración y representación legal de Macías
14 Ltda. pasó de pleno derecho a manos de la liquidadora concursal señora Ximena
15 Loreto Vera Barrientos, designación que fue ratificada por los acreedores del
16 concurso en Junta Constitutiva celebrada en dependencias del Tribunal el día
17 veinte de abril de dos mil dieciocho. **Seis.** Uno de los efectos de la resolución de
18 liquidación es el contemplado en el artículo ciento cuarenta de la ley veinte mil
19 setecientos veinte, el cual dispone que dicha resolución impide toda
20 compensación que no hubiere operado antes por el ministerio de la ley, entre las
21 obligaciones recíprocas del deudor y los acreedores, salvo que se trate de
22 obligaciones conexas, derivadas de un mismo contrato o de una misma
23 negociación y aunque sean exigibles en diferentes plazos. **SEGUNDO.**
24 **TRANSACCIÓN:** Por el presente acto e instrumento, las Partes, con el objeto de
25 poner fin a cualquier desacuerdo o conflicto que actualmente mantuvieren o
26 pudiesen en el futuro mantener, relacionados directa o indirectamente con los
27 hechos y contratos referidos en la cláusula primera, y con el objetivo concurrente
28 de evitar eventuales conflictos, juicios, demandas, acciones, arbitrajes, querellas,
29 o controversias futuras, entre las Partes y respecto de cualesquiera otra acción
30 penal, administrativa, comercial o civil susceptible de ser ejercida por la Partes



1 entre sí o respecto de sus representantes, administradores, matrices, filiales,
2 ejecutivos y asesores, cesionarios o personas, que sean directa o indirectamente
3 vinculables con los hechos y contratos referidos en el apartado precedente y/o
4 de cualquiera que se dé referencia en el presente documento; y ante cualquier
5 jurisdicción, arbitral, ordinaria, administrativa, nacional o extranjera, que surjan o
6 guarden relación directa o indirecta con dichos hechos y contratos antes
7 indicados, convienen en celebrar la siguiente transacción y finiquito, otorgándose
8 las concesiones recíprocas que se indican en este documento. **TERCERO.**
9 **CONCESIONES RECÍPROCAS:** En virtud de lo anterior, las Partes vienen en
10 realizar las siguientes concesiones recíprocas, a saber: **A) Concesiones**
11 **recíprocas de Fundación Educativa para el Desarrollo Integral de la**
12 **Niñez: Uno.** Por este acto la Fundación reconoce adeudar a Macías Ltda. la
13 suma de cuatrocientos cincuenta y nueve millones setenta y dos mil ochocientos
14 noventa y cinco pesos, correspondiente al saldo pendiente de pago por obras de
15 construcción ejecutadas por Macías Ltda. con motivo de los Contratos de
16 Ejecución de Obras referidos en la cláusula primera; **Dos.** Por este acto la
17 Fundación paga dicho monto a Macías Ltda. mediante la entrega de un vale
18 vista Bancario emitido por dicha suma, el que es recibido a entera satisfacción
19 de esta última; **Tres. B) Concesiones recíprocas de Constructora Macías**
20 **Limitada en Procedimiento Concursal de Liquidación: Uno.** Por este acto
21 Macías Ltda. Reconoce expresamente adeudar a la Fundación la suma de
22 setecientos cuarenta y ocho millones ciento veinte mil ochocientos noventa y
23 seis pesos , correspondiente al mayor costo en que ésta incurrió producto del
24 término anticipado por incumplimiento de los Contratos de Ejecución de Obras
25 antes singularizados, suma que la Fundación verificará como acreencia valista
26 en el procedimiento concursal de Macías Ltda. seguida ante el Tercer Juzgado
27 Civil de San Miguel en los autos Rol C guion doce mil cuatrocientos ochenta y
28 nueve guion dos mil diecisiete. **CUARTO. ACEPTACIÓN DE LAS**
29 **CONCESIONES RECÍPROCAS Y FINIQUITO:** Las Partes declaran aceptar
30 íntegra y recíprocamente los derechos y obligaciones libremente asumidos por



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 ambas y que se han materializado en este instrumento, declarando además que,
2 con las únicas excepciones señaladas más adelante, se otorgan en este acto
3 recíprocamente el más amplio y completo finiquito respecto de todas y
4 cualesquiera acciones, administrativas y judiciales, derechos, obligaciones,
5 pagos, montos, pretensiones o compromisos emanados previamente,
6 relacionadas con el objeto de esta transacción, cualquiera sea su tipo, clase o
7 naturaleza, que directa o indirectamente tengan o puedan tener. Declaran
8 además expresamente que, con las excepciones indicadas más adelante, éstas
9 nada se adeudan ni se adeudarán por concepto alguno. En este sentido, el
10 presente finiquito cubre todos los reclamos anteriores a la fecha de suscripción
11 de la presente transacción, sin que puedan realizarse nuevos reclamos por
12 hechos anteriores a esta fecha. Las partes dejan constancia que, sin perjuicio de
13 lo antes señalado, se excluyen del presente finiquito los créditos contra Macías
14 Ltda. previamente verificados por Fundación Integra y actualmente reconocidos
15 en el proceso de liquidación concursal seguido ante el Tercer Juzgado Civil de
16 San Miguel en los autos Rol C guion doce mil cuatrocientos ochenta y nueve
17 guion dos mil diecisiete, que actualmente se encuentra en tramitación, y la futura
18 acción de verificación del crédito reconocido a Fundación Integra en éste acto
19 por parte de Macías Ltda. Del mismo modo, las Partes dejan expresa constancia
20 respecto de que las estipulaciones del presente instrumento constituyen
21 concesiones recíprocas entre las partes, operando en consecuencia el
22 equivalente jurisdiccional de la transacción, gozando ésta de autoridad de cosa
23 juzgada, tanto por vía de acción como de excepción. **QUINTO.**
24 **CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE CONSTRUCTORA**
25 **MACIAS LIMITADA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN:**
26 Macías Ltda. deja constancia que el otorgamiento del presente instrumento ha
27 sido debidamente autorizado y respaldado por los acreedores que forman parte
28 del proceso concursal de liquidación individualizado en la cláusula primera de
29 este instrumento, los que en Junta Extraordinaria celebrada con fecha ocho de
30 junio de dos mil dieciocho, han otorgado expresamente a la liquidadora la



1 facultad de transar y acordar las estipulaciones del presente instrumento, en los
2 términos más convenientes para y en representación del interés general de los
3 acreedores. **SÉPTIMO. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos
4 derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y
5 comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **OCTAVO.**
6 **GASTOS:** Los gastos que genere el otorgamiento de este instrumento serán de
7 cargo de ambas partes. **NOVENO. DECLARACIÓN.** Las Partes comparecientes
8 declaran que el presente contrato de transacción cumple con todos los requisitos
9 legales para su extensión, para su validez y que ha sido suscrito libre y
10 conscientemente, por cuanto todas las partes han efectuado concesiones
11 recíprocas. **DÉCIMO. CONSTANCIA.** Se hace presente que, en Sesión
12 Extraordinaria número tres guion dos mil diecisiete celebrada con fecha seis de
13 noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Nacional de FUNDACIÓN
14 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR aprobó la
15 reforma estatutaria de la institución, cuya acta fue reducida a escritura pública
16 con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete en la Notaría de Santiago de
17 doña Nancy de La Fuente Hernández, complementada por escritura pública de
18 fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en la misma Notaría,
19 modificando y reemplazando el nombre de FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA
20 EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR por el de FUNDACIÓN
21 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ.
22 **PERSONERIAS.** La personería de don **JOSE MANUEL READY SALAME**, para
23 actuar en representación de **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL**
24 **DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, consta en escritura pública de fecha
25 veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante doña Verónica Salazar
26 Hernández, Notaria Pública Suplente de la Trigésima Séptima Notaria de
27 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de doña
28 **XIMENA VERA BARRIENTOS**, consta en la resolución de liquidación de fecha
29 ocho de marzo de dos mi dieciocho y en Acta de la Junta Constitutiva de
30 Acreedores del proceso concursal de liquidación de **CONSTRUCTORA MACIAS**



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 **LIMITADA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**, de fecha
 2 veinte de abril de dos mil dieciocho. Las que no se insertan por ser conocidas de
 3 las partes y del Notario que autoriza. La presente escritura ha sido preparada
 4 según la minuta redactada por la abogado doña Cristina Miranda. En
 5 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.-
 6 **REPERTORIO N° 6123 - 2018.**
 7 O.J.

XIMENA LORETO VERA BARRIENTOS

**p.p. CONSTRUCTORA MACIAS LIMITADA EN PROCEDIMIENTO
CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ

**p.p. FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA NIÑEZ**

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.
Stgo.

07 SEP 2018

**NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público**



irma 2
 copias: 3
 chos.: _____
 T: 20-096





INUTILIZADO



[Handwritten signature]



Notario Público
NANCY DE LA FUENTE H.
07 SEP 2010